

Constancia: Le informo Señora Juez que, una vez revisada la base de datos del Consejo Superior de la Judicatura, sobre antecedentes disciplinarios, no aparecen registradas sanciones en contra de la apoderada de la parte ejecutante Jessica Areiza Parra. A Despacho para lo que estime pertinente.

Medellín, 22 de enero de 2021



Marcela Bernal B.
Oficial Mayor

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintidós de enero de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real
Demandante	Financiera Progressa
Demandado	Carlos Adolfo Salazar Restrepo
Radicado	05001 40 03 028 2021 00043 00
Instancia	Primera
Providencia	Requiere parte actora

A efectos de poder realizar el estudio de admisibilidad de la presente demanda, se **REQUIERE** a la apoderada judicial de la parte actora para que en el término de tres (3) días, contados a partir de la notificación por inserción por estados de este auto, **so pena de rechazo**, aporte copia completa y legible de la Escritura Pública No. 817 del 30 de agosto de 2012.

NOTIFÍQUESE

1.

Firmado Por:

SANDRA MILENA MARIN GALLEGO

JUEZ
JUEZ - JUZGADO 028 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4d2324ad0592e0c699f2cbc36b8426d15566675f4251df5f5fa72e2175d64350

Documento generado en 22/01/2021 10:36:54 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>